

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, ACENTO MARKETING ESTRATÉGICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE ENRIQUE TABOADA GÁMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones.

c) Que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV, 28 fracción X, 30, 34 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que requiere contratar a una persona especializada para efecto de que preste sus servicios profesionales para la realización de 08 eventos de socialización y vinculación, que en conjunto serán denominados Zapopan, Ciudad de los Niños.

e) No obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos profesionistas, a su cuerpo de servidores públicos, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.

h) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la

Avenida Hidalgo número 151, en la colonia Zapopan Centro, código postal número 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

a) Está debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número 1,589 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomeli Zepeda, Notario Público número 102, del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

b) Que su Representante Legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto jurídico, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 1,589 de fecha 14 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomeli Zepeda, Notario Público número 102, del municipio de Guadalajara, Jalisco, representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. Se identifica mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]

c) Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Cédula de Identificación Fiscal número AME120214EZ0.

d) Que cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, siendo su objeto entre otros, la organización, asesoría, promoción, contratación, subcontratación, de todo tipo de eventos sociales, culturales, artísticos o deportivos, y por ello, es su voluntad celebrarlo en términos que se detallarán a continuación.

e) Para todo lo relativo con el presente Contrato de Prestación de Servicios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Angulo número 1789-A, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" para que proporcione sus servicios profesionales consistentes en la realización de 08 ocho eventos de socialización y vinculación, que en conjunto serán denominados "Zapopan, Ciudad de los Niños", dichos eventos se llevarán a cabo durante los meses de marzo a agosto de 2017.

Las fechas y lugares a desarrollar de cada uno de los eventos serán definidos por "EL MUNICIPIO". Dichos servicios consistirán en planear y desarrollar cada uno de los eventos y a proveer los elementos y materiales necesarios para su

adecuada realización por "EL PRESTADOR", así como a que cada activación contará, con al menos, las siguientes actividades y atracciones:

a) Módulo interactivo ZCDN.

- Implementación y activación de un módulo interactivo el cual contiene el desarrollo de un software que es una plataforma con 02 juegos interactivos personalizados y la opción de un sistema de cupones ganados a partir de los juegos, los cuales podrán ser compartidos por medio de redes sociales dentro de los planes de comunicación que defina "EL MUNICIPIO".

b) Botarga.

- Desarrollo y fabricación de una botarga del personaje de "Mariel" de Zapopan, Ciudad de los Niños, para el uso y operación de la misma en los eventos que el "EL MUNICIPIO" defina, en este caso se asignará un operador para manejarla en cada evento programado por un periodo de 04 horas cada evento.

c) Promoción de la marca Zapopan, en los diferentes espacios del evento.

d) Personal necesario para atender a los asistentes durante el evento.

Aunado a los elementos anteriores "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar todos los insumos necesarios para el montaje, desmontaje y operación del equipo y atracciones señaladas, los cuales serán operados por personal contratado por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA. ÁREA REQUIRENTE.- Mediante oficio JEFGAB/CGAIG/2017/236, La Jefatura de Gabinete, requiere la contratación para la realización de 08 eventos de socialización y vinculación, que en conjunto serán denominados Zapopan, Ciudad de los Niños.

TERCERA. PROCEDIMIENTO.- La adjudicación del presente Contrato de Prestación de Servicios, fue mediante la **Adjudicación Directa**, aprobada en la **Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones**, de fecha 15 de junio de 2017, mediante la **requisición número 201701834**, de conformidad con el artículo 73 y 76 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. REGISTRO.- "EL PRESTADOR" se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante número de Proveedor **07930**, de conformidad con el artículo 76 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$1'640,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

1. La cantidad de **\$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, se cubrirán durante el mes de junio de 2017.

2. La cantidad de **\$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, se cubrirán al término del evento número 08, el cual deberá de llevarse a cabo a más tardar durante el mes de agosto de 2017.

Dicho gasto deberá ser cargado a la partida presupuestal **382** que corresponde a Gastos de Orden Social y Cultural, del programa de Jefatura de Gabinete.

Dicho pago le será cubierto dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la presentación del comprobante de ingresos correspondiente que deberá contener los requisitos fiscales respectivos, trámite que se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa Basílica, segundo nivel, en Zapopan, Jalisco.

SEXTA. FIANZA.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, "**EL PRESTADOR**" deberá presentar una fianza por el anticipo y por el valor total del mismo, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2 fracción VIII, 78 y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 de marzo de 2017 y se dará por concluido el 31 de agosto de 2017.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- "**EL PRESTADOR**", tendrá, dentro de los alcances del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

1. Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Contrato.
3. Proporcionar los elementos para el desarrollo de los eventos.
4. Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
5. Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por "**EL MUNICIPIO**" para el seguimiento de este Contrato de Prestación de Servicios.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO":

"**EL MUNICIPIO**" se compromete con "**EL PRESTADOR**", para efectos de garantizar el perfecto desarrollo del evento, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar a "**EL PRESTADOR**" con anticipación, las fechas y lugares en los que se desarrollaran cada una de las actividades.

2. Facilitar todos los trámites y/o permisos que se requieran para la realización de los eventos, que sean de su competencia.
3. Cubrir oportunamente el importe que se hace mención en la cláusula **quinta** de contraprestación y forma de pago.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente Contrato de Prestación de Servicios, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Este Contrato de Prestación de Servicios, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de las partes; si hubiere incumplimiento por alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con el personal que emplee para desarrollar los servicios encomendados a través de este Contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social ó de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de Prestación de Servicios con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 76 fracción XIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con el presente Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios eficiente y oportunamente.
- e) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados

- f) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato de Prestación de Servicios y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones contraídas a razón de este Contrato de Prestación de Servicios, pagará como pena convencional a "EL MUNICIPIO", una cantidad correspondiente al 50% a la contraprestación pactada en la cláusula quinta, esto es, **\$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento a favor del "MUNICIPIO", de conformidad con el artículo 76 fracción XV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por concluido el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

Cuando "EL MUNICIPIO" dé por terminado el presente por causa no imputable a "EL PRESTADOR", pagará a éste último por los servicios prestados, la cantidad que corresponda por dichos servicios, hasta la fecha de terminación y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y quinta del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Así mismo "EL PRESTADOR" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL MUNICIPIO" con 10 días hábiles de anticipación. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios. Si se presentare dicho supuesto, "EL MUNICIPIO" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los servicios "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante simple aviso por escrito y podrá hacer efectiva la fianza a que se refiere la cláusula Sexta de este instrumento, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los Derechos Patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderán a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente Contrato de Prestación de Servicios, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PRESTADOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios llegara a declararse nula por alguna autoridad competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Jefatura de Gabinete**, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR", fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.- Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Heído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión ó reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco, a los 04 días de julio de 2017.

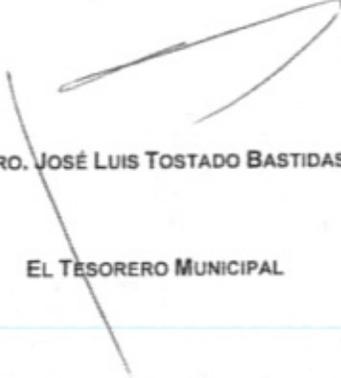
POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO



MTR. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ



MTR. LUIS GARCÍA SOTELO

POR "EL PRESTADOR"

ACENTO MARKETING ESTRATÉGICO, S. A. DE C. V.

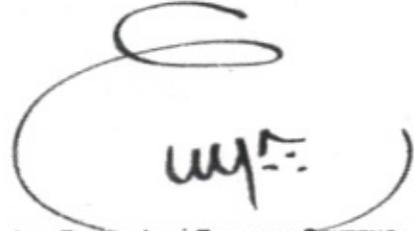


SR. JORGE ENRIQUE TABOADA GÁMEZ

POR "LOS TESTIGOS"



MTR. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO